

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA “COLIBECAS ÚTILES ESCOLARES 2022”

1. INTRODUCCIÓN

La educación es primordial para que se dé la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza; un buen programa social promueve la igualdad, equidad, la cooperación, el apoyo y el respeto. El invertir recursos económicos a favor de la educación produce resultados viables para el bienestar de una sociedad, el garantizar el acceso a este derecho social, principalmente en el nivel básico, contribuye a consolidar los cimientos fuertes para un futuro próspero.

Para el reconocimiento de la educación como pilar del desarrollo social, persisten desafíos de distinta índole. Por una parte, la carencia al acceso de este derecho para la población de escasos recursos; y por otro lado, el acoso escolar observado en las y los estudiantes de educación básica¹.

El programa “ColiBecas Útiles Escolares” para educación básica de nivel preescolar y primaria es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres tiene el propósito de contar con un marco de referencia internacional que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, el programa se vincula al Objetivo 4 Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, particularmente sobre las siguientes metas: 4.1 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, 4.5 “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”; y el 4.7 “De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”. Además de impactar con el

¹ OCDE. <http://www.oecd.org/centromexico/medios/primer-evaluacion-sobre-el-bienestar-de-los-estudiantes-pisa.htm>



Objetivo 10 Reducción de las desigualdades: “Reducir la desigualdad en y entre los países”; en especial en la meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

La Ley General de Desarrollo Social menciona en el artículo 1, fracción I, “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”. Además, en el artículo 6, fracción I, “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece en su artículo 3, cuáles son las premisas de los aspectos de desarrollo social, destacando en las fracciones I y II, las cuales expone lo siguiente: “I.- Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social; II.- Erradicar la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad”.

El programa de Colibecas Útiles Escolares es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima que busca fortalecer el cumplimiento al Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manifiesta: “Toda persona tiene derecho a la educación básica, esta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Este es un programa que tendrá una inversión de recursos estatales de hasta **\$24,595,459.00** (Veinticuatro millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N) para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en conjunto con los fundamentos de los párrafos anteriores y reconociendo la importancia de ello, se plasma en el Eje 1 denominado “*Bienestar para todas y todos*”, por una parte en el apartado de Educación se menciona que “*Colima destaca en materia educativa; por tanto, es prioridad de este gobierno ofertar una educación de calidad como pieza fundamental en el progreso económico y social de nuestro estado. En este contexto, queremos crear un estado más sostenible, con una sociedad más justa e inclusiva*”; por la otra parte, en materia de Desarrollo Social expone que “*En términos de desarrollo social es necesario garantizar los derechos humanos con el objetivo de transformar nuestra Colima; una transformación con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión comunitaria e integración social*



para que todas y todos los ciudadanos, prioritariamente los que históricamente han estado excluidos del desarrollo, sean personas con plenos derechos”; vinculándose con el objetivo temático de Educación, en la Línea de acción número 2: “Promover que las y los estudiantes no abandonen la escuela por falta de recursos”; y número 10: “Promover, fomentar y garantizar acciones para el mejoramiento de las herramientas para una vida digna de las y los jóvenes del estado de Colima.”, y específicamente en la meta 2.2. “Beneficiar a 130,833 estudiantes de preescolar, primaria y secundaria con útiles escolares”.

De acuerdo con el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa², de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo escolar 2020-2021, en el Estado de Colima operaron 1,113 escuelas de educación básica, con 135,289 alumnos; de las anteriormente mencionadas solo 887 (el 80% del total) son de sostenimiento público con 119,272 alumnos. De las escuelas públicas de educación básica 308 son de educación preescolar con 18,818 alumnos, de los cuales 9,391 son mujeres y son 9,427 hombres; 422 escuelas primarias con 67,850 alumnos, de los cuales 33,071 son mujeres y 34,779 hombres.

Asimismo, con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para que una familia se encuentre por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos³, debe de destinar un gasto mayor mensual para educación, cultura y recreación, a \$331.53 pesos en zona urbana y \$126.45 pesos en zona rural de acuerdo con estimaciones a diciembre de 2021 de la canasta no alimentaria.

Además, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía obtenida mediante la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2020⁴, se estima que en Colima del gasto corriente trimestral que realizan las familias, el 7.20% se destina a Educación y Espaciamiento, es decir, de los \$ 34,697.00 pesos de gasto corriente trimestral promedio que tienen las familias en Colima, \$ 2,499.00 pesos lo destinan a educación y esparcimiento, pero si lo comparamos con el 2018, la medición inmediata anterior, destinaban \$3,557.00 pesos, es decir 29.8% más que la última medición.

Con lo anterior se puede inferir que el gasto de las familias se ha visto afectado en los últimos años y en el rubro que menos se invierte es en educación y esparcimiento, por lo que es importante fortalecer ese gasto mediante el apoyo a las familias en este rubro.

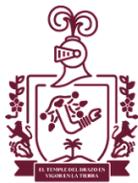
EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

² <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>

³ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

⁴

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_col.pdf



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ENIEGH: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares.

ICSIC: Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LDSEC: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima

SPFyA: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

SEBIINSOM: Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

SEC: Secretaría de Educación y Cultura.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Agenda 2030: Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Canasta no alimentaria rural y urbana: conjunto de bienes y servicios no alimentarios cuyo valor monetario son parte de la medición de la Línea de Pobreza por Ingresos, de acuerdo por el tipo de zona urbana o rural.

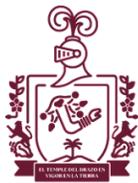
Carencia por Rezago Educativo: De acuerdo con la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM), se considera con carencia por rezago educativo a la población que cumpla los siguientes criterios:

Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa). Tiene 16 años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares: Encuesta bianual realizada por el INEGI que proporciona un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y distribución.

Nivel Educativo Básico: Educación preescolar, primaria y secundaria.

Restricción Presupuestaria: Representa el conjunto de todas las combinaciones posibles de bienes o servicios que, tomando sus precios correspondientes, agotarían exactamente el ingreso del consumidor.



2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es una dependencia del ejecutivo estatal, en los términos de los artículos 1, artículo 17, fracción IV; artículo 32, fracción XI y artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, publicada el 09 de octubre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, a través de la Dirección de Bienestar Social, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo Piso, Tercer Anillo Periférico, esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia el Diezmo, C.P. 28010, teléfono: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111, y correo electrónico: dgbienestarcolima@gmail.com ; desarrolloregionalcol4@gmail.com

3. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas que cursen estudios en los niveles de preescolar y primaria inscritos en las escuelas públicas de la Secretaría de Educación y Cultura Estado de Colima, incluyendo las de educación especial y las dependientes del Consejo Nacional de Fomento Educativo, para evitar la deserción escolar por falta de útiles necesarios para la educación.

4. OBJETIVO ESPECÍFICO

- El ahorro en el ingreso familiar de los hogares con estudiantes de educación básica en los niveles de preescolar y primaria.
- Proporcionar condiciones de equidad e igualdad entre los estudiantes de los niveles de preescolar y primaria de las escuelas públicas del Estado.
- Evitar el acoso escolar y la discriminación de cualquier tipo.

5. ALCANCE

Al otorgar el apoyo de útiles escolares, en complemento con lo otros programas de apoyo a la educación tanto del Gobierno del Estado como del Gobierno de México, se contribuye a la economía de las familias, se fomentan los principios de igualdad y no discriminación, justicia social, identidad o pertenencia y se evita la deserción escolar por falta de recursos necesarios para la educación preescolar y primaria.

6. COBERTURA

Este Programa tiene una cobertura estatal de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente y opera en donde habita la población objetivo.



7. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnas y alumnos de los niveles preescolar y primaria, incluyendo las escuelas de educación especial y las que dependen del Consejo Nacional de Fomento Educativo, inscritos en las escuelas públicas en el estado de Colima.

8. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Para acceder a este programa las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Residir en el estado de Colima.
- Estar inscrito (a) en una institución educativa pública de los niveles preescolar y primaria del Estado de Colima.

No será necesario presentar documentación alguna por parte de las y los beneficiarios para acreditar los requisitos anteriormente expuestos, ya que se tomará como referencia los listados oficiales proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado de Colima y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima será la encargada de proporcionar a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos a los planteles públicos de nivel preescolar y primaria en el Estado de Colima, tomando en consideración los nuevos ingresos que se pudieran dar con base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de las y los beneficiarios.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se entregará una dotación de útiles escolares por cada alumna o alumno registrado en los listados oficiales entregados por la Secretaría de Educación y Cultura, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo en los niveles de preescolar y primaria. La dotación dependerá del grado escolar y del alcance presupuestal.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, vigilar el funcionamiento del programa en apego a las presentes reglas de operación, así como a la normatividad aplicable, debiendo realizar la comprobación de los recursos.

Son derechos de las y los beneficiarios del programa:

- a) Recibir un trato respetuoso, atento y digno por parte de las y los funcionarias responsables de la operación del programa.



- b) Tener acceso a la información del programa, así como la normatividad, reglas de operación, requisitos, recursos, cobertura, beneficios y objetivo por el cual fue creado.
- c) Tener garantía de reserva de privacidad de la información personal en los términos que establece la normatividad aplicable.
- d) Presentar quejas o denuncias pertinentes al programa, ante la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
- e) Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa o inconformidad presentada.
- f) Recibir el apoyo conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido en caso de incurrir en lo establecido en el apartado de causas de cancelación.

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- a) Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b) Cumplir con la totalidad de requisitos solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
- c) Hacer uso adecuado de los útiles escolares.
- d) Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Son causas de cancelación del trámite y/u otorgamiento de los útiles escolares:

- a) Incumplimiento en los términos establecidos en las reglas de operación del programa.
- b) Incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- c) El fallecimiento de la o el beneficiario.

12. INSTANCIA EJECUTORA.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es la instancia ejecutora y responsable del programa y se operará a través de la Dirección de Bienestar Social, la cual le dará el seguimiento y monitoreo necesario, así mismo el Enlace Administrativo revisará y dará seguimiento en la comprobación necesaria de los recursos.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.



La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, es la instancia ejecutora y normativa del programa, y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos por las mismas. Cualquier decisión que tome será inapelable, y se coordinará con las siguientes dependencias de gobierno para:

- ✓ La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo, proporcionarán los listados oficiales de las y los estudiantes de cada uno de los planteles educativos, tomando en consideración los nuevos ingresos que se pudieran dar con base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de los beneficiarios. Además, apoyarán en la entrega de los útiles escolares.
- ✓ La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración llevará a cabo las licitaciones para la adquisición de los útiles escolares mediante su comité de compras, así como la gestión y entrega de recursos para su operación.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

1. La Secretaría de Educación y Cultura proporcionará a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres a solicitud de la misma, los listados oficiales de estudiantes en educación preescolar y primaria, haciendo lo propio con el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

2. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres solicitará a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración llevar a cabo la licitación para determinar el o los proveedores del programa.

3. Una vez determinado el o los proveedores de los útiles escolares, este o estos, se coordinarán con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres para la producción y entrega de los mismos.

4. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura y la Oficina de la Gubernatura, integrarán el calendario de entregas de los útiles escolares, especificando las fechas, horarios y lugares.

5. Una vez realizada la entrega, en el supuesto de alguna incidencia, el director de la escuela se pondrá en contacto con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres a través de los correos electrónicos que se designen, para la atención correspondiente.

Nota: Al momento de la entrega en cada una de las escuelas, se recabará un recibo de entrega de los útiles escolares (**Anexo 1**) mismo que deberá ser firmado y sellado por el director y un testigo, ambos proporcionando copia de una identificación oficial,



misma que servirá como documentación probatorio de la entrega de los útiles escolares.

En caso de que existan remanentes de los útiles escolares al finalizar el programa, derivados del movimiento constante que sufre la matrícula escolar, se levantará un acta, donde se especifique la cantidad de útiles escolares no entregadas, las cuales quedarán a responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres. Se podrán utilizar posteriormente para programas en años subsecuentes, donación o algún fin de bienestar social que justifique su entrega.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos de este programa, podrán ser revisados y auditados por la o las instancias fiscalizadoras, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten el patrimonio que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiadas con el programa, serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable.

16. EVALUACIÓN.

Con el objeto de evaluar de manera eficaz la operación y resultados del programa la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, a través de la Dirección de Bienestar Social y/o El Enlace Administrativo, realizará las evaluaciones internas necesarias o solicitará, de ser necesario, una evaluación externa.

17. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación son de carácter público por lo que se encontrarán disponibles en la Secretaría Bienestar, Inclusión Social y Mujeres y en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del programa incluirá el logotipo de la Secretaría y la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Con fundamento en base al artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima que a la letra dice: Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación. Así como en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones VII, X y XV del mismo ordenamiento, aunado a la sujeción irrestricta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima con apego a



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiadas del Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, además de que podrán presentar quejas y denunciar cualquier irregularidad o mal uso del programa por los distintos medios disponibles, ante las instancias participantes:

Secretaría	Teléfono	Domicilio
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres Dirección de Bienestar Social	Tel: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111.	Morelos No. 99, esquina con Progreso, Colonia Centro, Tecomán, Colima, 28100. 3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano S/N, Complejo Administrativo, edificio B planta alta, Colima, Col.
Secretaría de Educación y Cultura	01 (312) 316 15 62 ext. 31880	Av. Gonzalo de Sandoval 760, Las Víboras, 28040 Colima, Col.
Contraloría General del Estado de Colima	01 (312) 312 2866 y 312 9833	Avenida Pedro A. Galván Sur 454. Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

